

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD – 0721 - 2018 - 100

Ibagué, **25 OCT 2018**

Doctor
JESUS ALBERTO MANIOS URBANO
 Alcalde Municipal
 Carrera 3 N° 5-20
 Natagaima – Tolima

Destinatario: Alcaldía Municipal de Natagaima
 Emitente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Área: 100
 18-10-29 09:49:24 Folios: 4



REF. Radicado como denuncia D-031-2018.

Respetado Doctor Manios Urbano:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento exprés a la Alcaldía Municipal de Natagaima Tolima.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de emitir un informe que contenga las conclusiones de auditoría.

1. ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana elevó a denuncia y otorgó el radicado D-031-2018 los hechos dados a conocer mediante documento fechado el 13 de junio de 2018 suscrito por los señores CARLOS JULIO IBATA ZAMBRANO, CARLOS ARMANDO OYOLA ESCANDON, MERBIN AGUIRRE ESCANDON, FERNANDO AYERBE AYERBE, JORGE ALBERTO GUERRA, YESID YARA, EDUARDO AGON, JORGE ENRIQUE OLAYA, en el cual se notifica a la Contraloría Departamental del Tolima la reclamación administrativa interpuesta por los antes mencionados ante el señor Alcalde Municipal de Natagaima, la cual pretende que se destine la partida presupuestal correspondiente, para la reparación de la maquinaria que se encuentra varada.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 1 de 7

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0721

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En el análisis al derecho de petición radicado ante el alcalde Municipal en el mes de junio de 2018, se evidencia por parte de los peticionarios las siguientes pretensiones:

- Que el Alcalde Municipal de Natagaima Tolima, proceda a elaborar los estudios financieros y técnicos, y como consecuencia incorpore al presupuesto a través de traslados, dentro de la presente vigencia fiscal, el valor de los repuestos y valor de mano de obra, para reparar y colocar en funcionamiento la maquinaria que se encuentra varada y sus operarios inactivos laboralmente.
- Que de conformidad con las normas citadas en el presente documento, y lo contenido en el pliego unificado solicitudes firmado entre el Municipio de Natagaima Tolima y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, se respete la estabilidad laboral, la dignidad humana y los derechos que tenemos como trabajadores.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

El documento denominado Derecho de Petición Art. 123, radicado No. RAD. 2592 el día 15 de junio de 2018 ante la Administración Municipal y dirigido al doctor JESUS ALBERTO MNIOS URBANO en calidad de alcalde Municipal, y cuyos firmantes son los señores CARLOS JULIO IBATA ZAMBRANO, CARLOS ARMANDO OYOLA ESCANDON, MERBIN AGUIRRE ESCANDON, FERNANDO AYERBE AYERBE, JORGE ALBERTO GUERRA, YESID YARA, EDUARDO AGON, JORGE ENRIQUE OLAYA, en calidad de funcionarios Municipales, y el cual originó la presente auditoria, se encuentra debidamente regulado por la Ley 1755 de 2015, en cuyo art. 14 establece claramente los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, en aplicación al ítem 2. debía resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

La Administración municipal dio trámite a la petición de manera extemporánea, como consta en el oficio SGYG No. 390 fechado el 14 de septiembre de 2018 el cual presenta la firma del recibido por parte de los peticionarios el día 18 de septiembre de 2018, cuando ya había pasado más de treinta (30) días de la fecha límite establecida por la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta de fondo a las peticiones.

Ahora bien, con el fin de determinar el alcance fiscal a las pretensiones de los autores de la denuncia D-031-2018, la comisión de auditoria dispone de la siguiente información recopilada en la Administración Municipal.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0721,

1. La Administración Municipal de Natagaima para la vigencia 2017, mediante documento de fecha 6 de septiembre de 2018 certifica que dentro de su parque automotor se encuentran tres (3) volquetas, dos (2) retroexcavadoras, una (1) motoniveladora y un (1) vibro compactador, vehículos y maquinaria de interés en las pretensiones dadas a conocer por los denunciantes, que de acuerdo al comprobante de almacén del 12 de noviembre de 2017, se encuentran bajo la responsabilidad del secretario de obras públicas municipal.

2. Para la vigencia 2017 el ente auditado suscribió el contrato de prestación de Servicios No.133 del 9 de mayo, con CASE EQUIPOS Y TRANSMISIONES LTDA. Con NIT 900.197.313-0 cuyo objeto consistió en: "contratar el diagnóstico de todo el parque automotor de propiedad de la alcaldía municipal de Natagaima Tolima" por valor de \$7.000.000 y una vigencia de 15 días, determinándose el inicio de la prestación de servicio el día 11 de mayo de 2017 de acuerdo al acta suscrita y presente en la carpeta contractual, la relación del parque automotor objeto del contrato se presentó de la siguiente forma:

VEHICULO	MARCA Y MODELO	PLACA	SERVICIO DIAGNOSTICO
VOLQUETA MODELO 200	CHEVROLET KODIAK	OTD953	1 SERVICIO
VOLQUETA MODELO 2015	FREIGHTLINER	ODU960	1 SERVICIO
VOLQUETA MODELO 94	CHEVROLET	OTI550	1 SERVICIO
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416E		1 SERVICIO
RETROEXCAVADORA	CASE 580 SUPER L		1 SERVICIO
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 3305		1 SERVICIO
VIBROCOMPACTADOR	BITELLIDTV 325		1 SERVICIO
CAMPERO LAND CRUSER	TOYOTA MODEL 98 ROJO	CIR435	1 SERVICIO
CAMIONETA BLANCA DOBLE CABINA MODELO 1999	TOYOTA HYLUX	CHASIS: LN1660028322	1 SERVICIO
MOTO		PPX450	1 SERVICIO
MOTO	SUSUKI AZUL	MY63A	1 SERVICIO
MOTO	YAMAHA RX 115 NEGRA	NGD16A	1 SERVICIO
MOTO	YAMAHA RX 100 ROJA	NBG59A	1 SERVICIO
MOTO	YAMAHA LIBERO	FYG47C	1 SERVICIO
BUS MODELO 1998	CHEVROLET KODIAKB-70	OTI559	1 SERVICIO



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0721, =

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2

Como resultado de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No.133 del 9 de mayo de 2017 el contratista presenta el diagnóstico tan sólo dos días después de haberse firmado el acta de inicio, es decir el 13 de mayo de 2017, en dicho documento informa que una vez realizado el diagnóstico técnico del parque automotor recomienda dar de baja: las Volquetas de placas OTI 550 y OTD953, bus de placas OTI596, camioneta doble cabina Toyota HYLUX, campero LAND CRUSER de placas CIR435, retroexcavadora CASE 560 SUPER L adicionalmente haciendo referencia a la Retroexcavadora Caterpillar 416 E, Vibro compactador Bitelli, Motoniveladora Caterpillar y cuatro motos de las que no específica placas, recomienda la inversión en su reparación por encontrar que los costos y servicios técnicos son favorables ante el comercio.

El Secretario de Planeación y Desarrollo Social actuando como supervisor, el día 16 de mayo de 2017 certifica que el contratista ejecutó satisfactoriamente el objeto del contrato, sin tener en cuenta que el contratista omitió realizar el diagnóstico técnico de la volqueta de placas ODU960 y de una motocicleta, lo anterior se concluye al no evidenciar el diagnóstico a los vehículos mencionados dentro de los documentos que soportan el informe del contratista que se encuentra expuesto desde la página 89 a 114 de la carpeta contractual, hay que señalar además que no se observan actas modificatorias al objeto u obligaciones contractuales.

La anterior situación evidencia debilidad en los mecanismos utilizados por parte del supervisor al ejercer el seguimiento y control en la etapa de ejecución del objeto contractual que permitiera detectar la irregularidad en el diagnóstico entregado por parte del contratista.

Como se esboza en el párrafo anterior, la debilidad en el seguimiento y control de la ejecución del objeto contractual, permitió que el diagnóstico elaborado por el contratista se realizara de manera ligera y superficial y no contara con los argumentos suficientes para llevar a cabo las acciones allí propuestas, es así que a la fecha la Administración municipal no ha iniciado el proceso para dar de baja los vehículos y máquinas como fue recomendado en el informe, y por el contrario durante la vigencia 2018, el Secretario de Obras Públicas ha emitido dos informes, el primero de fecha 27 de julio de 2018, dando a conocer la inspección y diagnóstico del parque automotor de propiedad del municipio de Natagaima Tolima, el segundo fechado el 5 de septiembre de 2018, emitiendo un diagnóstico del mismo parque automotor, obviando que para emitir un concepto técnico de esta categoría se debe tener la mayor rigurosidad, requiriendo entonces del conocimiento específico e idoneidad para conceptuar y emitir la recomendación de dar de baja o no los vehículos y maquinaria del parque automotor de propiedad del municipio.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0721,

3. La Administración Municipal de Natagaima Tolima, para la vigencia 2017 suscribió el contrato de suministro No. 087 del 24 de febrero de 2017 con GRUPO EDS LA MAGDALENA S.A.S, cuyo objeto fue *"suministro de combustible (gasolina y acpm), lubricantes y filtros con destino al parque automotor del municipio de Natagaima así como los vehículos de la policía nacional, ejército nacional, CTI a nivel municipal y demás gastos inherentes al desarrollo de las actividades de gestión y vigilancia a cargo de la administración municipal de Natagaima Tolima"*, por valor de \$200.000.000.

Como resultado de la verificación de la información plasmada en las entradas y salidas elaboradas en el área del almacén municipal, se pudo confirmar que la distribución del combustible y lubricantes adquiridos con destino a los vehículos y maquinaria que originaron las pretensiones dadas a conocer en la denuncia D-031-2018, se suministró solo a aquellos que se encontraban en uso como eran la volqueta de placas ODU960, Retroexcavadora CASE 580 SUPER L y Motoniveladora Caterpillar.

Del mismo modo se verificaron las entradas y salidas de almacén que hacen parte del proceso contractual No. 124 del 8 de junio de 2018, suscrito entre el Municipio de Natagaima Tolima y PETROASOCIADOS S.A.S, cuyo objeto fue *"suministro de combustible (gasolina y ACPM), lubricantes y filtros con destino al parque automotor del municipio de Natagaima así como los vehículos de la policía nacional, ejército nacional, CTI a nivel Municipal y demás gastos inherentes al desarrollo de las actividades de gestión y vigilancia a cargo de la administración municipal de Natagaima Tolima"* por valor de \$21.789.270, observando que del parque automotor de propiedad del Municipio destinado al mantenimiento vial el único que se encuentra en funcionamiento y al cual se le ha suministrado combustible y lubricantes es a la volqueta de placas ODU960.

4. De conformidad a la repuesta dada por el ente auditado a las pretensiones expuestas en el derecho de petición que originó la presente denuncia donde afirma *" la Secretaría de Obras Públicas se encuentra adelantando las gestiones para contratar la reparación de un Kit de Maquinaria del parque automotor existente"*, y en consonancia a las facultades otorgadas por el artículo 272, concordantes con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, este Ente de Control solo podrá pronunciarse una vez la Administración Municipal haya invertido recursos públicos en el cumplimiento del compromiso adquirido en el documento radicado SGYG No. 390 fechado el 14 de septiembre de 2018.

5. Avanzando en el análisis a los términos de la denuncia, se evidencia que la administración Municipal de Natagaima certifica que de acuerdo a la Resolución No. 114 de noviembre 03 de 2006, los denunciantes fueron incorporados a la planta de personal del Municipio de la siguiente manera:



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0721,

NOMBRE	CARGO
MERBIN AGUIRRE ESCANDON	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
FERNANDO AYERBE AYERBE	OPERARIO
CARLOS JULIO IBATA ZAMBRANO	OPERARIO
YESID YARA	TRABAJADOR OFICIAL
JORGE ALBERTO GUERRA	TRABAJADOR OFICIAL
JORGE ENRIQUE OLAYA	TRABAJADOR OFICIAL
CARLOS ARMANDO OYOLA	TRABAJADOR OFICIAL
EDUARDO AGON	TRABAJADOR OFICIAL

Ahora bien, frente al segundo punto de las pretensiones esbozadas en la denuncia debemos aclarar que la Contraloría Departamental del Tolima ejerce control sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, por lo cual se abstiene de pronunciarse acerca de las actuaciones llevadas a cabo por la Administración en relación con el pliego de condiciones suscritas con el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, la estabilidad laboral, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, por no ser de su competencia los asuntos allí tratados.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia					beneficio de control	página
	Administrativa	fiscal	Valor	disciplinaria	penal	valor	
1	X						2
2	X						4
Total	2						

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la Entidad Fiscalizadora,

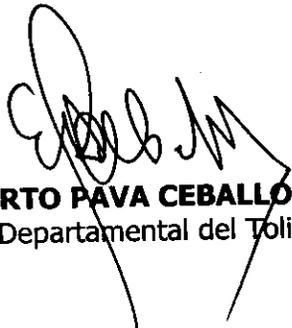
Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0721, =

ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Tolima, por la Calle 11 entre Segunda y Tercera.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**
 Directora Técnica de Participación Ciudadana



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Proyectó: **ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**
 Técnico Grado II

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. This finding is supported by statistical analysis and is consistent with previous research in the field.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. This will help to develop more effective strategies for addressing the issues at hand.

